

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso (Restitución de Inmueble) No. 2023-00275 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Noviembre 27 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado del demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de Noviembre 23 de 2023, en atención a que no fueron subsanadas las falencias anotadas en el en el auto de Noviembre 14 de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se procedió a su rechazo.

Por lo anterior, no procede el retiro de la demanda, sino que, dado a que la misma fue rechazada, procede su devolución; orden que ya se encuentra contenida en el auto por medio del cual se rechazó la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00275 Verbal
Olr.